

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0568 00

Ténganse por agregadas al protocolo las comunicaciones aportadas por la Dian, las cuales dan cuenta de las obligaciones insolutas a cargo de los aquí demandados, empero, habrá de tenerse en cuenta que por auto de fecha 29 de enero pasado se decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, sin que obre en el expediente prueba alguna que las medidas cautelares aquí decretadas hubiesen sido materializadas. ***Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, procédase según corresponda*** y además, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, comunicando el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Estado electrónico número 90 del 7 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3493bc39d64085cc9af974e4b2fcf131cbd47a0fb96fc069753d5279d508da02**

Documento generado en 06/07/2021 07:49:51 AM